

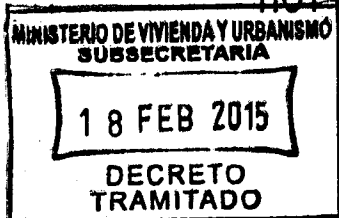


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-20.359-2008, CARATULADOS "QUINTANILLA CON SERVIU MET.", SEGUIDOS ANTE EL OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE JUICIO EJECUTIVO.

18 FEB 2015

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 39 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de las sentencias de fecha 15 de junio de 2009 del 8° Juzgado Civil de Santiago, de 01 de julio de 2010 de la I. Corte de Apelaciones de Santiago y de 15 de enero de 2014 de la misma I. Corte, recaídas en la causa rol C-20.359-2008, caratulada "Quintanilla con SERVIU MET.".

- Las copias autorizadas de la liquidación del crédito practicada con fecha 14 de abril de 2014 y la certificación de su ejecutoriedad de fecha 06 de noviembre de 2014.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a la empresa VTR GLOBALCOM S.A., conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$8.695.415.- (ocho millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos quince pesos), por concepto de crédito, costas procesales y costas personales, según liquidación, tasación y regulación practicadas por el tribunal en la causa Rol C-20.359-2008, caratulada "Quintanilla con SERVIU MET.", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Octavo Juzgado Civil de Santiago.



2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



BERNARDO GARRIDO VALENZUELA
ABOGADO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIPCIONES:

- 8° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 3° Piso, Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

